



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 183-2015-MPH/CM

VISTO:

El Dictamen N° 021-2015-MPH-SR/CPSP sobre solicitud de exoneración del pago de arbitrios municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley n° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, mediante oficio N° 01-016-00000510-2015/SAT-H de fecha 21 de octubre de 2015, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga SAT-H, remite adjunto, la carta N° 002-2015-ZOH de fecha 20 de octubre de 2015, incoado por el administrado Zenón Ordores Huaraca, mediante el cual señala que, con fecha 07 de julio de 2015 fue notificado con la notificación precoactiva, mediante el cual se le pone en conocimiento que adeuda la suma de S/. 293.46 nuevos soles, por concepto de arbitrios municipales, correspondiente al primer y segundo trimestre. Además informa que a causa de la ejecución de la obra del drenaje pluvial, su negocio de ferretería se ha visto perjudicado por lo que no cuenta con los medios económicos suficientes de afrontar el pago de la deuda señalado, solicitando la exoneración del pago de arbitrios Municipales;

Que, los arbitrios Municipales son una contraprestación por la prestación de un servicio público por parte de la Municipalidad, son aquellas tasas que se pagan por la prestación, mantenimiento del servicio público, individualizado en el contribuyente. En los arbitrios municipales se encuentran los servicios de limpieza pública, parques, jardines públicos y Serenazgo;

Que, en la ordenanza municipal N° 025-2014-MPH/A, en su artículo décimo segundo referido a la exoneración de arbitrios, establece que, se encuentran exonerados de los arbitrios de limpieza pública, parques, jardines y Serenazgo, las personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS, que sean propietarias de un solo predio a nivel nacional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del concejo municipal y el artículo 5° inciso 8 y 9, artículo 13° incisos 5 y 8 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones, las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

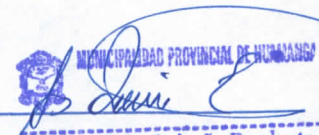
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 021-2015-MPH-SR/CPSP, que dictamina la improcedencia de la exoneración de arbitrios solicitada por el administrado Zenón Ordóñez Huaraca.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el Presente acuerdo al administrado, Sala de Regidores, Gerencia municipal, Gerencia General del SAT-H y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. Luis A. Quicaño Escalante
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE